

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XIX

Domingo 3 de enero de 1954

Núm. 3

### S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>		<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
INSTRUMENTOS DE RATIFICACION del Convento Internacional para la unificación de ciertas reglas relativas a la competencia civil en materia de abordaje ... ..	42	Orden de 23 de diciembre de 1953 por la que se da de baja definitivamente en el Escalafón del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico al personal excedente voluntario de dicho Cuerpo que se relaciona, por haber dejado transcurrir los plazos señalados para solicitar el reingreso ... ..	48
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>		Otra de 2 de enero de 1954 para ejecución de lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 sobre reforma de las plantillas del Cuerpo General de Policía ... ..	49
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		Otra de 15 de diciembre de 1953 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía don Alfonso Artigas González ... ..	49
Rectificando el Decreto de 11 de diciembre de 1953 por el que se aprobaba el Plan General de Colonización de la Zona dominada por el segundo tramo del Canal de Monegros (Huesca) ... ..	44	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Orden de 24 de septiembre de 1953 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la segunda cátedra de «Patología y Clínica Quirúrgica» de la Universidad de Valladolid ... ..	49
Orden de 29 de diciembre de 1953 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», a diferente personal del Ejército de Tierra. Otra de 22 de diciembre de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), a diferentes Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Mar que han finalizado en la VIII Región Militar, ante el Tribunal de La Coruña, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de septiembre del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 256) ... ..	44	Otra de 22 de octubre de 1953 por la que se da de baja al aspirante que se cita de las oposiciones a las cátedras de Universidad que se mencionan ... ..	49
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Otra de 23 de octubre de 1953 por la que se da de baja a aspirante que se cita de las oposiciones a las cátedras de «Sociología» de la Universidad de Madrid ... ..	49
Orden de 10 de noviembre de 1953 por la que se separa a don Pedro Angel Rodríguez Villaseca, Auxiliar de la Justicia Municipal con destino en el número 10 de Madrid ... ..	48	Otra de 12 de noviembre de 1953 por la que se acepta la renuncia del cargo de Presidente de oposiciones a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. Otra de 18 de noviembre de 1953 por la que se acepta la renuncia del cargo de Presidente de oposiciones a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. Otra de 18 de noviembre de 1953 por la que se acepta la renuncia del cargo del Presidente de oposiciones a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. Otra de 21 de noviembre de 1953 por la que se acepta la renuncia del cargo de Vocal de oposiciones a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... ..	49
Otra de 13 de noviembre de 1953 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Manuel Janeiro Adán, Guardián de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones ... ..	48	Otra de 23 de noviembre de 1953 por la que se acepta la renuncia del cargo de Vocal de oposiciones a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... ..	50
Otra de 13 de noviembre de 1953 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Antonio Rosell Torrén ... ..	48	Otra de 3 de diciembre de 1953 por la que se dictan disposiciones aclaratorias al Decreto de 25 de septiembre de 1953, de unificación del Profesorado adjunto de Enseñanza Media (interinos) ... ..	50
Otra de 14 de noviembre de 1953 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Florentino Ampudia García, Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario ... ..	48	Otra de 7 de diciembre de 1952 por la que se nombran Presidente y Presidente suplente de las oposiciones a cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... ..	50
Otra de 14 de noviembre de 1953 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Mariano Abad Pradilla, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario ... ..	48	Otra de 11 de diciembre de 1953 por la que se acepta la renuncia del cargo de Presidente de las oposiciones a cátedras de «Lengua Griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... ..	50
Otra de 19 de noviembre de 1953 por la que se nombra Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Boltaña a don Luis Pérez Romero ... ..	48	Otra de 27 de octubre de 1953 por la que se resuelve el concurso de traslado a la cátedra de «Historia» de la Escuela de Comercio de Bilbao, y nombrando para la misma a don Pedro Maiza Orte ... ..	50
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Otra de 27 de octubre de 1953 por la que se resuelve el concurso de traslado a la cátedra de «Historia» de la Escuela de Comercio de Sevilla, y nombrando para la misma a don Joaquín García Naranjo ... ..	51
Rectificación a la Orden de 21 de diciembre de 1953 por la que se aprueba la lista definitiva de opositores admitidos en el concurso-oposición convocado para cubrir plazas de Diplomados para la Inspección de los Tributos ... ..	48	Otra de 27 de octubre de 1953 por la que se resuelve el concurso de traslado a la cátedra de «Historia» de la Escuela de Comercio de Valladolid, y nombrando para la misma a don Miguel Delibes Setién ... ..	51
		Otra de 27 de octubre de 1953 por la que se resuelve el concurso de traslado a la cátedra de «Historia» de la Escuela de Comercio de León, y nombrando para la misma a don José Fernández Llamazares López ... ..	51

PAGINA	PAGINA
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>
Orden de 14 de diciembre de 1953 por la que se autoriza a la Dirección General de Colonización para pagar, mediante cajetin, los intereses devengados por las carpetas provisionales representativas de la tercera emisión de Obligaciones del Instituto ... ..	<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias</b> —Anunciando concurso para proveer una plaza de Administrador territorial de segunda clase en los Territorios españoles del Golfo de Guinea. ... ..
Otra de 22 de diciembre de 1953 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador Ordinario, a don Isidro Blanco García ... ..	<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.</b> —Anuncio referente a las oposiciones a la cátedra de «Historia Económica mundial y de España» de la Universidad de Madrid ... ..
Otra de 22 de diciembre de 1953 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número, a don Jaime Gómez Acebo y Modet ... ..	<b>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</b> Transcribiendo relación de aspirantes admitidos definitivamente y a falta de completar su documentación presentados al concurso-oposición a la cátedra de «Geometría Descriptiva, Perspectiva y Sombras» de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid ... ..
Otra de 22 de diciembre de 1953 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número, a don Rafael Alonso Lasheras ... ..	<b>Relación de aspirantes admitidos definitivamente y a falta de completar su documentación, presentados al concurso-oposición a la plaza de Profesor titular del Grupo 11, «Construcción», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona</b> ... ..
Otra de 22 de diciembre de 1953 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número, a don Millán Alonso Lasheras ... ..	<b>Transcribiendo relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso para proveer una plaza de Profesor auxiliar de la Escuela de Facultativos de Minas de Bémez. Anulando la Orden de 5 de octubre último y declarando desierto el concurso para proveer la Auxiliaría de «Ciencias Naturales y Conservador de Museos» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas</b> ... ..
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	<b>Dirección General de Enseñanza Primaria.</b> —Autorizando a los Presidentes de Tribunales de oposiciones a cátedras de Escuelas del Magisterio para la devolución de documentos ... ..
Órdenes de 17 de noviembre de 1953 por las que se concede autorización a don Arturo Pereira Campos para instalar ocho viveros flotantes de mejillones frente a Punta Gaboteira, en el Distrito de Puebla del Caramiñal, que se denominarán «P-1» a «P-8» ... ..	<b>Dirección General de Bellas Artes.</b> —Declarando admitidos y excluidos definitivamente al concurso-oposición a los aspirantes a la cátedra de «Dicción y Lectura expresiva» de la Escuela de Arte Dramático de Málaga ... ..
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	<b>INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.</b> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 2 de enero de 1954 ... ..
Orden de 26 de noviembre de 1953 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase al Oficial de la Escala Técnica Administrativa don Manuel Sánchez y Ramos Izquierdo ... ..	<b>AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fertilización del Tabaco.</b> —Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona cuarta (Cáceres) ... ..
Otra de 23 de noviembre de 1953 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Facultativo de la Dirección General del Turismo don Francisco Vevia Romero ... ..	<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>
Otra de 28 de noviembre de 1953 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Facultativo de la Dirección General del Turismo don José María Castells Sales ... ..	
Otra de 30 de noviembre de 1953 por la que se traslada al Oficial de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Jorge Brandts Bordenave ... ..	

## JEFATURA DEL ESTADO

**INSTRUMENTOS DE RATIFICACION del Convenio Internacional para la unificación de ciertas reglas relativas a la competencia civil en materia de abordaje.**

**FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE**

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL,  
GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

Por cuanto el día diez de mayo de mil novecientos cincuenta y dos los Plenipotenciarios españoles nombrados en buena y debida forma al efecto, firmaron en Bruselas, juntamente con los Plenipotenciarios de los países que se mencionan a continuación, el Convenio Internacional para la unificación de ciertas reglas relativas a la competencia civil en materia de abordaje, cuyo texto certificado se inserta seguidamente;

República Federal de Alemania, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Indonesia, Italia, Japón, Líbano, Mónaco, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Perú, Portugal, Reino Unido, Santa Sede, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia.

Las Altas Partes contratantes, habiendo reconocido la utilidad de fijar de común acuerdo ciertas reglas uniformes sobre la competencia civil en materia de abordaje, han decidido concluir un Convenio a dicho efecto, y han convenido en lo que sigue:

### ARTÍCULO 1.º

1) La acción por abordaje ocurrido entre buques de navegación marítima o entre éstos y embarcaciones de navegación interior podrá entablarse únicamente:

a) O ante el Tribunal de la residencia habitual del demandado o el del lugar de uno de sus establecimientos de explotación;

b) o ante el Tribunal del lugar en que se haya practicado un embargo del buque demandado o de otro buque que pertenezca al mismo demandado en el caso en que dicho embargo

esté autorizado, o del lugar en que el embargo hubiera podido ser practicado y en que el demandado haya prestado caución u otra garantía;

c) o ante el Tribunal del lugar del abordaje, cuando éste haya ocurrido en los puertos y radas, así como en las aguas interiores.

2. Corresponderá al demandante el decidir ante cuál de los Tribunales indicados en el párrafo precedente será entablada la acción.

3) El demandante no podrá deducir contra el mismo demandado una nueva acción basada en los mismos hechos ante otra jurisdicción sin que desista de la acción ya entablada.

### ARTÍCULO 2.º

Las disposiciones del artículo primero no perjudicarán de ningún modo el derecho de las Partes de deducir una acción por razón de abordaje ante la jurisdicción que hayan elegido de común acuerdo ni el de someterla a arbitraje.

### ARTÍCULO 3.º

1) Las demandas reconventionales nacidas del mismo abordaje podrán ser deducidas ante el Tribunal competente

para conocer de la acción principal a tenor de lo prevenido en el artículo primero.

2) En el caso de que existan varios demandantes, cada uno de ellos podrá deducir su acción ante el Tribunal al que hay sido sometida anteriormente una acción nacida del mismo abordaje contra la misma parte.

3) En el caso de abordaje en el que se hallen implicados varios buques, nada de lo que se contiene en el presente Convenio se opone a que el Tribunal que conozca del asunto por aplicación de las reglas del artículo primero se declare competente de acuerdo con las reglas de competencia de su ley nacional para entender en todas las acciones entabladas por razón del mismo accidente.

#### ARTÍCULO 4.º

El presente Convenio se extiende a las acciones de resarcimiento de los daños que, ya por ejecución u omisión de una maniobra, ya por inobservancia de los Reglamentos, un buque cause a otro o a las cosas o a las personas que se encuentren a bordo, aunque no haya habido abordaje.

#### ARTÍCULO 5.º

Nada de lo que se establece en el presente Convenio modificará las reglas de derecho que estén en vigor en los Estados contratantes, por lo que se refiere a los abordajes que afecten a navíos de guerra o a buques pertenecientes al Estado o adscritos al servicio del Estado.

#### ARTÍCULO 6.º

El presente Convenio no surtirá efectos en lo que concierne a las acciones nacidas del contrato de transporte o de cualquier otro contrato.

#### ARTÍCULO 7.º

El presente Convenio no se aplicará a los casos previstos por las disposiciones del Convenio revisado sobre la navegación del Rhin, de 17 de octubre de 1868.

#### ARTÍCULO 8.º

Las disposiciones del presente Convenio se aplicarán, con respecto a todos los interesados, cuando todos los buques a los que la acción se refiera pertenezcan a los Estados de las Altas Partes contratantes.

Queda, sin embargo, entendido:

1) Que con respecto a los interesados pertenecientes a un Estado no contratante, la aplicación de dichas disposiciones podrá ser subordinada por cada uno de los Estados contratantes a la condición de reciprocidad.

2) Que, cuando todos los interesados pertenezcan al mismo Estado que el Tribunal que conozca del asunto, será aplicable la Ley nacional y no el Convenio.

#### ARTÍCULO 9.º

Las Altas Partes contratantes se obligan a someter a arbitraje cualesquiera diferencias entre Estados que resultaren de la interpretación o la aplicación del presente Convenio, sin perjuicio, no obstante, de las obligaciones de las Altas Partes contratantes que hayan convenido en someter sus diferencias al Tribunal de Justicia Internacional.

#### ARTÍCULO 10

El presente Convenio queda abierto a la firma de los Estados representados en la IX Conferencia Diplomática de Derecho Marítimo. El acta de la firma se levantará mediante los buenos oficios del Ministerio de Negocios Extranjeros de Bélgica.

Por la República Federal Alemana:

Dr. Anton Pfeiffer.  
Dr. Guenther Joel.

Por Austria:

Por Bélgica:

Lilar.  
J. A. Denoël.  
H. de Vos.  
Sohr.  
Ant. Franck.

Por el Brasil:

A. O. R. Cabaglia.

*Ad referendum.*

Por el Canadá:

Por Colombia:

Por Cuba:

Por Dinamarca:

N. V. Boeg.

Por Egipto:

Por España:

Marqués de Merry del Val.  
Pelegrín Benito.  
Rafael de la Guardia.  
M. Gubern Puig.

*Ad referendum.*

#### ARTÍCULO 11

El presente Convenio será ratificado, y los instrumentos de ratificación se depositarán en el Ministerio de Negocios Extranjeros de Bélgica, el cual notificará el depósito de los mismos a todos los Estados signatarios y adheridos.

#### ARTÍCULO 12

a) El presente Convenio entrará en vigor, entre los dos primeros Estados que lo hayan ratificado, seis meses después de la fecha de depósito del segundo instrumento de ratificación.

b) Para cada Estado signatario que ratifique el Convenio después del segundo depósito, entrará aquél en vigor seis meses después de la fecha del depósito de su instrumento de ratificación.

#### ARTÍCULO 13.º

Cualquier Estado no representado en la IX Conferencia Diplomática de Derecho Marítimo podrá adherirse al presente Convenio.

Las adhesiones serán notificadas al Ministerio de Negocios Extranjeros de Bélgica, el cual informará de ellas por la vía diplomática a todos los Estados signatarios y adheridos.

El Convenio entrará en vigor, para el Estado adherido, seis meses después de la fecha de recepción de dicha notificación, pero no antes de la fecha de la entrada en vigor del mismo, tal como se fija ésta en el artículo 12, a).

#### ARTÍCULO 14

Cualquier Alta Parte contratante podrá, a la expiración del plazo de tres años siguientes a la entrada en vigor para ella del presente Convenio, pedir la reunión de una Conferencia encargada de resolver sobre todas las propuestas encaminadas a la revisión del Convenio.

Toda Alta Parte contratante que desee hacer uso de dicha facultad lo notificará así al Gobierno Belga, el cual se encargará de convocar la Conferencia en el plazo de seis meses.

#### ARTÍCULO 15

Cada una de las Altas Partes contratantes tendrá el derecho de denunciar el presente Convenio en cualquier momento después de la entrada en vigor del mismo con respecto a ella. Sin embargo, esta denuncia no surtirá efectos sino un año después de la fecha de recepción de la notificación de denuncia al Gobierno Belga, el cual la comunicará a las otras Partes contratantes por la vía diplomática.

#### ARTÍCULO 16

a) Toda Alta Parte contratante podrá, en el momento de la ratificación, de la adhesión, o en cualquier momento ulterior, notificar por escrito al Gobierno Belga que el presente Convenio se aplica a los territorios o a ciertos territorios de cuyas relaciones internacionales ella responde. El Convenio será aplicable a los dichos territorios seis meses después de la fecha de recepción de dicha notificación por el Ministerio de Negocios Extranjeros de Bélgica, pero no antes de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio con respecto a la mencionada Alta Parte contratante.

b) Toda Alta Parte contratante que haya suscrito una declaración en virtud del párrafo a) de este artículo podrá en todo momento notificar al Ministerio de Negocios Extranjeros de Bélgica que el Convenio deja de aplicarse al territorio de que se trate. Esta denuncia surtirá efectos dentro del plazo de un año, previsto en el artículo 15.

c) El Ministerio de Negocios Extranjeros de Bélgica informará por la vía diplomática a todos los Estados signatarios y adheridos de cualquier notificación que reciba en virtud del presente artículo.

HECHO en Bruselas el 10 de mayo de 1952, en un solo ejemplar, en lenguas francesa e inglesa, haciendo igualmente fe los dos textos.

Por los Estados Unidos de América:

Por Finlandia:

Por Francia:

Philippe Monod.

Por Grecia:

D. Capsalis.  
G. Maridakis.

Por Indonesia:

Por Italia:

Torquato C. Giannini.

Por el Japón:

Por el Líbano:

Por Monaco:  
M. Lozé.

Por Nicaragua:  
J. Rivas.

Por Noruega:

Por los Países Bajos:

Copia certificada conforme.

Bruselas,

El Jefe del Servicio de Tratados en el Ministerio de Negocios Extranjeros y de Comercio Exterior de Bélgica, Jul. A. Denoël.

Por tanto, habiendo visto y examinado los dieciséis artículos que integran dicho Convenio; oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo catorce de su Ley Orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone; en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, MANDO expedir este Instrumento de Ratificación, firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en el Pazo de Meirás a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTÍN ARTAJO

El Instrumento de Ratificación fué depositado en Bruselas el 8 de diciembre de 1953.

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Rectificando el Decreto de 11 de diciembre de 1953 por el que se aprobaba el Plan General de Colonización de la Zona dominada por el segundo tramo del Canal de Monegros (Huesca).

Por la presente se rectifica el citado Decreto, inserto en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número uno, correspondiente al día uno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, páginas once a quince, en el sentido de

que en la página catorce la línea décimotercera comienza diciendo así: «este Derecho antes de transcurrir...», debiendo entenderse redactada, a todos sus efectos, de la siguiente forma: «este Decreto antes de transcurrir...».

Asimismo también se hace constar que en la página catorce, segunda columna, artículo doce, se ha sufrido una omisión, por lo que las dos primeras líneas del citado artículo doce se entenderán redactadas al tenor literal siguiente:

«Artículo doce.—Los propietarios de la Zona regable, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha del Plan, formularán sus peticiones de».

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de diciembre de 1953 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario» a diferente personal del Ejército de Tierra.

Excmo Sr.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se conceda el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, al personal del Ejército de Tierra que figura en la relación que a continuación se inserta, el cual causará baja en su respectiva escala profesional y alta en la de Complemento de su Arma o Cuerpo, cuando así lo disponga el Ministerio del citado Ejército.

Para la reclamación y percibo de haberes militares se tendrá en cuenta por los Cuerpos de procedencia y Pagadurías de Haberes, además de la mencionada Ley, el Orden de esta Presidencia de 25 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 275) y la del Ministerio del Ejército de 4 de noviembre del mismo año («Diario Oficial» núm. 251)

y para la Revista de Comisario la de 15 de diciembre del indicado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 354).

Este personal que ahora ingresa en la Agrupación con la situación de «Reemplazo Voluntario» podrá, si así lo desea, tomar parte en las próximas pruebas de aptitud que se celebren, siempre que voluntariamente lo solicite por escrito dirigido al Excmo Sr. General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles (Prim. 10, Madrid), para en su día tener derecho a destinos de primera y segunda clase (Grupo Administrativo); debiendo el Cuerpo de procedencia facilitarle una certificación de los haberes que ahora percibe para que en el futuro le sirva, si llega el caso de pedir destino.

Además de estar clasificado, bien por haber efectuado la prueba de aptitud, renunciar a ella o estar dispensado de la misma, será condición indispensable para poder solicitar destino desde «Reemplazo Voluntario» justificar documentalmente haber cesado las causas por las cuales se solicitó y obtuvo dicha situación.

Los que pasan a formar parte en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con la situación de «Reemplazo Voluntario» podrán residir en el extranjero, si a ello no se oponen las disposiciones de carácter general que regulan la permanencia de súbditos españoles fuera de España, quedando sometidos a lo dispuesto en la R. O. C. de 10 de junio de 1920 («C. L.» núm. 299) por la que se permite a los pertenecientes a

la escala de Complemento viajar libremente por el extranjero, previo conocimiento y subsiguiente autorización.

En cuanto a la manera de acreditar su existencia y residencia legal para la debida justificación de sus haberes procede que este personal pase la correspondiente revista ante el Agente Corsuár respectivo, y si no lo hubiera en la población donde fije su residencia, remitiendo al Jefe de Pagaduría, que a petición propia se le señale por esta Presidencia del Gobierno (Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles), el oportuno justificante con la sola firma del interesado en analogía con lo fijado en el artículo cuarto de la R. O. C. citada, para la Revista Anual establecida en la de 27 de diciembre de 1919 («C. L.» núm. 489), y en el artículo 13 del Reglamento para la Revista de Comisario, de 7 de diciembre de 1892 («C. L.» núm. 394), en relación con el artículo 34 de la O. C. de 23 de julio de 1900 («C. L.» núm. 156) para los que desempeñen comisiones en el extranjero.

En lo que se refiere al percibo de los haberes que se asignen al personal en cuestión, éste deberá designar persona que le represente y haga efectivos aquellos haberes en la Pagaduría Militar correspondiente.

El derecho de indemnización por traslado de residencia del citado personal que la fije en el extranjero sólo corresponde hasta el punto de la frontera en que salga del territorio nacional, y concretamente en el caso de Tánger, hasta Algeciras al

el personal procede de la Península, Baleares o Canarias, o hasta el puesto fronterizo de El Borch si procede de Marruecos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de diciembre de 1953.

#### CARRERO

Excmo Sr. Ministro del Ejército.

#### RELACION QUE SE CITA EJERCITO DE TIERRA

##### INFANTERIA

###### Brigadas

Don Alberto Contreras Prudencia, del Regimiento Castilla número 16, fijando su residencia en Salvaleón (Badajoz).

Don Isidro Hernández Arriba, del Regimiento Alcántara número 33, fijando su residencia en Salamanca.

Don Miguel Venegas Ramírez, del Regimiento Palma número 47, fijando su residencia en Palma de Mallorca (Baleares).

Don Paulo Ganuza Ruiz, del Regimiento de la Guardia de S. E. el Generalísimo, fijando su residencia en Madrid.

Don Andres Calderero Moreno, del Grupo Regulares Tetuán número 1, fijando su residencia en Larache (Marruecos).

Don José Moreno Soria, del Grupo Regulares Llano Amarillo número 7, fijando su residencia en Madrid.

Don Antonio García Delgado, del Grupo Tiradores de Ifni número 1, fijando su residencia en Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Don Luis Villa Melero, de Disponible forzoso en la Tercera Región Militar (Plaza de Alicante), fijando su residencia en Linares (Jaén).

###### Sargentos

Don Antonio Ortega Martos, del Regimiento Lepanto número 2, fijando su residencia en Jaén.

Don Manuel Romero Castro, del Regimiento Covadonga número 5, fijando su residencia en Valencia de Alcántara (Cáceres).

Don Manuel Vera Blanco del Regimiento Pavia número 19, fijando su residencia en Ecija (Sevilla).

Don Valeriano Naranjo López, del Regimiento Granada número 34, fijando su residencia en Cordobilla de Lácara (Badajoz).

Don Félix García Colmenar, del Regimiento Palma número 47, fijando su residencia en Cáceres.

Don Gregorio Martínez Segurado, del Regimiento Ebro número 56, fijando su residencia en Valencia de Don Juan (León).

Don Jesús del Campo Martínez, del Regimiento Carros Combate Oviedo número 63, fijando su residencia en Orense.

Don Antonio Muñoz Arias, del Regimiento Carros de Combate Oviedo número 63, fijando su residencia en San Juan de Puerto (Huelva).

Don Juan Pérez González del Batallón de Santa Cruz de Ifni número XXVIII, fijando su residencia en Arucas (Gran Canaria).

Don Fabián Santamaría Martínez, del Regimiento Cazadores de Montaña 11, fijando su residencia en Moradillo de Sedano (Burgos).

Don Luis Concellón Laciana, del Grupo Regulares Arcila número 6, fijando su residencia en Madrid.

Don José Silva Perea, de la Mehalla Jalifiana Tetuán número 1, fijando su residencia en Tetuán (Marruecos).

Don Isabelo Reviriego Barrera, del Batallón Automóviles de Marruecos, fijando su residencia en Tomelloso (Ciudad Real).

Don Luis Tejero Maza, de la Base y Parque Talleres Automóviles de la Tercera Región Militar fijando su residencia en Castellón de la Plana.

Don Aureliano Martín Hernández, de la Escuela de Automovilismo del Ejército, fijando su residencia en Madrid.

Don Angel Alonso Rubias, de Disponible forzoso en la Octava Región Militar (Plaza de Lugo), fijando su residencia en Lugo.

##### Sargentos Provisionales

Don Gabriel Aguila Rodríguez, del Regimiento Tenerife número 49, fijando su residencia en Albolote (Granada).

Don Andrés Rodrigo Postorino, del Regimiento Cazadores Montaña número 9, fijando su residencia en Elizondo (Navarra).

#### LA LEGION

##### Brigadas

Don Juan Mortes Bassol, del Tercio Duque de Alba, II, fijando su residencia en Madrid.

##### Sargentos

Don Loreto Caballero Pérez, del Tercio Duque de Alba, II, fijando su residencia en Almendralejo (Badajoz).

Don José Requena Rodríguez, del Tercio Don Juan de Austria, III, fijando su residencia en Larache (Marruecos).

#### CABALLERIA

##### Capitanes

Don Jesús Fuerte Alvarez, del Regimiento Cazadores Numancia número 9, fijando su residencia en Zaragoza.

##### Tenientes

Don Fernando Martínez Chacón, del Cuartel General de la Quinta Brigada Independiente de Caballería, fijando su residencia en Madrid.

##### Brigadas

Don Eduardo Pérez Caro, del Regimiento Cazadores Sagunto número 7, fijando su residencia en Lucena del Puerto (Huelva).

Don Juan Calvo Ramos, del Grupo Automóviles Séptimo Cuerpo Ejército, fijando su residencia en Valladolid.

#### ARTILLERIA

##### Brigadas

Don Emilio García Lage, del Regimiento Cos'a Rias Bajas, fijando su residencia en Vigo (Pontevedra).

Don Santiago Guerra Maestre del Regimiento número 12, fijando su residencia en Valle de la Serena (Badajoz).

Don Diego Conde Ruiz, del Regimiento número 64, fijando su residencia en Córdoba.

##### Sargentos

Don Amalio Valerio Varela del Regimiento Costa de El Ferrol del Caudillo,

fijando su residencia en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Don Manuel Leal Pérez, del Regimiento número 42, fijando su residencia en La Palma del Condado (Huelva).

Don Francisco Alonso Arratia, de Disponible forzoso en la Séptima Región Militar y agregado al Regimiento número 26, fijando su residencia en Valladolid.

##### Sargentos Provisionales

Don José Medina Vega del Regimiento Costa Gran Canaria, fijando su residencia en Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).

#### INGENIEROS

##### Brigadas

Don Hermógenes Noguerales Elvira, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 2, fijando su residencia en Cincovillas (Guadalajara).

Don León Santiago García, del Regimiento Pontoneros, fijando su residencia en Pamplona (Navarra).

##### Sargentos

Don Alfonso Sanmartín Coreo del Batallón Transmisiones número 55, fijando su residencia en Barbastro (Huesca).

Madrid, 29 de diciembre de 1953.—Luis Carrero.

ORDEN de 22 de diciembre de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), a diferentes Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Mar que han finalizado en la VIII Región Militar, ante el Tribunal de La Coruña, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de septiembre del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 256).

Excmos. Sres.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), y por haber finalizado en la VIII Región Militar, ante el Tribunal de La Coruña, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de septiembre del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 256),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto nombrar Aspirantes a Ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Mar que a continuación se relacionan, quedando clasificados para solicitar destinos de las clases que se indican.

Entretanto no ingresen en la Agrupación, por haber obtenido un destino civil libremente solicitado o pasen a petición propia a la situación de «Reemplazo Voluntario», que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando servicio activo en dichos Ejércitos.

Dios guarde a VV EE muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1953.

#### CARRERO

Excmos Sres. Ministros de los Ejércitos de Tierra y Mar.

## CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE PRIMERA CLASE

Brigada	Caballería	D. Camilo Rodríguez Sánchez	Del Regimiento Cazadores Talavera número 13.
Idem	Artillería	D. Francisco Villares García	Del Regimiento Costa de El Ferrol.
Idem	Infantería	D. José de la Mota Alonso	De Reemplazo Voluntario en la 8.ª R. M. (Plaza de El Ferrol del Caudillo, La Coruña).
Idem	Artillería	D. Antonio Fontúa Aguirre	Del Regimiento Costa Rías Bajas.
Idem	Idem	D. Joaquín Losada Pérez	Del Regimiento número 28.
Idem	Idem	D. Claudio Montesinos Seijas	Del Regimiento número 43.
Idem	Idem	D. Ramón Giménez de Castro	Del Regimiento Costa Rías Bajas.
Idem	Infantería	D. Eladio Fernández Manso	De Reemplazo Voluntario en la 8.ª R. M. (Plaza de Vigo, Pontevedra).
Idem	Caballería	D. Leovigildo Pampliega Santiago	Del Regimiento Cazadores Talavera número 13.
Idem	Infantería	D. Serafín Salgado Gómez	Del Regimiento Zamora número 8.
Idem	Ingenieros	D. Manuel Dafonte López	Del Regimiento Zapadores del VII C. E.
Idem	Artillería	D. Fidel Boyero Ansa	Del Juzgado Militar Permanente de la 8.ª R. M.
Idem	Ingenieros	D. José Pérez Estévez	Del Batallón Transmisiones número 8.
Idem	Infantería	D. Francisco García Vidal	Del Regimiento Zaragoza número 12.
Idem	Idem	D. Juan Pérez Deibe	Del Regimiento Mérida número 44.
Idem	Artillería	D. Juan Vázquez Vázquez	Del Regimiento Costa de El Ferrol.
Idem	Infantería	D. José Fernández Pérez	Del Regimiento Zamora número 8.
Idem	Sanidad	D. José María López Fernández	De la Agrupación número 8.
Idem	Caballería	D. Adolfo Fernández Alvarez	Del Regimiento Cazadores Talavera número 13.
Idem	Ingenieros	D. José Arias Rubiños	Del Grupo Automóviles del VIII Cuerpo Ejército (Agregado).
Idem	Idem	D. Antonio Román González	Del Regimiento Zapadores de la Comandancia General de Ceuta.
Idem	Artillería	D. José Barca Lois	Del Regimiento Costa Rías Bajas.
Sargento	Idem	D. Manuel Talo García	Del Regimiento Costa Rías Bajas.
Idem	Infantería	D. Manuel Arias Conejo	Del Regimiento Tarragona número 43.
Idem	Artillería	D. Florentino Bustelo Baustis	Del Regimiento número 48.
Idem	Idem	D. Ramón Quintián Díaz	Del Grupo Automóviles del VIII C. E.
Idem	Infantería	D. José Ferro Durán	Del Regimiento Zaragoza número 12.
Idem	Artillería	D. Eugenio Magán Viaño	Del Regimiento número 28.
Idem	Ingenieros	D. Plácido Cabana Campos	Del Regimiento Zapadores del VIII C. E.
Idem	Infantería	D. José Rivada González	Del Grupo Automóviles VIII C. E.
Idem	Artillería	D. Joaquín García Farfía	Del Regimiento número 48.
Idem	Infantería	D. Antonio Rivera Cocifia	De Reemplazo Voluntario en la 8.ª R. M. (Plaza de Galó-Vivero Lugo).
Idem	Artillería	D. Emilio Briones Alonso	Del Regimiento número 48.
Idem	Sanidad	D. Sinesio Salgado Alvarez	De la Agrupación número 8.
Idem	Artillería	D. Aurelio López Rodríguez	Del Regimiento número 48.
Idem	Infantería	D. Fabián Bravo Albarrán	De Reemplazo Voluntario en la 8.ª R. M. (Plaza de Monforte, Lugo).
Idem	Artillería	D. Francisco García Vázquez	Del Regimiento Costa Rías Bajas.
Idem	Infantería	D. Celedonio González Alonso	Del Regimiento Mérida número 44.
Idem	Artillería	D. Abelardo Lago Rodríguez	Del Regimiento Costa Rías Bajas.
Idem	Infantería	D. Higinio Varandela Adán	Del Regimiento Tarragona número 43.
Idem	Idem	D. Jesús Alcalde Mohedano	Del Regimiento Mérida número 44.
Idem	Idem	D. Serafín Pereira Alvarez	Del Regimiento Zamora número 8.
Idem	Idem	D. Benedicto Amo Vilarfio	Del Regimiento número 28.
Idem	Artillería	D. Jaime Losada Méndez	Del Regimiento Zamora número 8.
Idem	Infantería	D. Domingo Alvarez Fernández	De Reemplazo Voluntario en la 8.ª R. M. (Plaza de Orense).
Idem	Artillería	D. Genevando González Diz	Del Regimiento número 28.
Idem	Ingenieros	D. Manuel Martínez Rodríguez	De Reemplazo Voluntario en la 8.ª R. M. (Plaza de Orense).
Idem	Artillería	D. Manuel Rey Rama	Del Regimiento Costa de El Ferrol.
Idem	Infantería	D. Guillermo Fernández Marfio	Del Juzgado Permanente de la 8.ª R. M.
Idem	Idem	D. Santiago Fernández Dosil	Del Estado Mayor del VIII C. E.
Idem	Caballería	D. Benito López Peña	De Reemplazo Voluntario en la 8.ª R. M. (Plaza de Lugo).
Idem	Artillería	D. Eusebio Fuentes Fuentes	Del Regimiento Costa de El Ferrol.
Idem	Idem	D. Manuel Portela Miras	Del Regimiento Costa Rías Bajas.
Idem	Idem	D. Valentín Peña Yáñez	Del Regimiento número 31.
Idem	Idem	D. Pedro Rodríguez Velasco	De Disponible forzoso en la 8.ª R. M. (Plaza de El Ferrol del Caudillo).
Idem	Infantería	D. José Barreiro Marfio	De agregado a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 47.
Idem	Idem	D. José Patón Vázquez	Del Regimiento Zamora número 8.
Sargento pv.	Artillería	D. José Carro Gacio	Del Regimiento número 48.
Brigada	Mar	D. José Villa Vidal	Del Cuartel de Instrucción de Marinería del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.
Idem	Idem	D. Antonio Maneiro Blanco	Del Cuartel de Instrucción de Marinería del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

## CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE SEGUNDA CLASE

Brigada	Artillería	D. Julián Salamanca Sanz	De Reemplazo Voluntario en la 8.ª R. M. (Plaza de Orense).
Idem	Caballería	D. Bernabé Castilla Bahabón	Del Regimiento Cazadores Talavera número 13.
Idem	Artillería	D. Manuel Blanco Filgueira	Del Regimiento Costa Rías Bajas.
Idem	Idem	D. José Rodríguez Feraldo	De Reemplazo Voluntario en la 8.ª R. M. (Plaza de Vigo, Pontevedra).
Idem	Idem	D. José Cadavid Siero	Del Regimiento Costa Rías Bajas.
Idem	Infantería	D. Eutiquio Mediavilla Mediavilla	De la Caja de Recluta número 63.
Idem	Artillería	D. Secundino García Trincado	Del Regimiento número 48.
Idem	Infantería	D. Lucio Salz Ocaña	De la Caja de Recluta número 66.
Idem	Idem	D. Fidel Pereira Quintero	De Reemplazo Voluntario en la 8.ª R. M. (Plaza de Valongo, Orense).
Idem	Idem	D. Castor Gago Ruade	Del Regimiento Zamora número 8.

Brigada	Infantería	D. Germán González Corredoira	De la Caja de Recruta número 63.
Idem	Idem	D. Manuel Fernández Rivas	Del Regimiento Zamora número 8.
Idem	Ingenieros	D. Agustín Bugallo Lois	Del Regimiento Zapadores VIII C. E.
Idem	Infantería	D. Delfín Suárez Leira	Del Grupo Automóviles VIII C. E.
Idem	Sanidad	D. Guillermo Otero Cohego	En la Agrupación número 8.
Idem	Ingenieros	D. Federico Palacios Lozano	Del Regimiento Zapadores VIII C. E.
Idem	Artillería	D. Daniel Pérez Cid	Del Regimiento Costa Rías Bajas.
Idem	Idem	D. Eleuterio Carballal Mallo	De disponible forzoso en la 3.ª R. M. y agregado al Regimiento número 48.
Idem	Idem	D. José Castro Estévez	Del Regimiento Costa Rías Bajas.
Idem	Infantería	D. Rafael González López	Del Regimiento Zamora número 8.
Idem	Sanidad	D. Felipe González González	De la Agrupación número 8.
Idem	Artillería	D. Castor Rego Yanes	Del Regimiento Costa de El Ferrol.
Sargento	Infantería	D. Eladino Casado Farfías	Del Regimiento Zamora número 8.
Idem	Idem	D. Hipólito Matos Santos	Del Regimiento Zaragoza número 12.
Idem	Ingenieros	D. Liberto Díez Rodríguez	Del V Escuadrón de Transmisiones del Ejército del Aire.
Idem	Infantería	D. Ignacio López Calvo	De Reemplazo Voluntario en la 8.ª R. M. (Plaza de Lage, La Coruña).
Idem	Artillería	D. Adolfo López del Río	Del Regimiento número 48.
Idem	Ingenieros	D. Segundo Fernández García	Del Batallón Transmisiones número 8.
Idem	Infantería	D. Víctor Manuel Silva Rey	En Reemplazo voluntario en la 8.ª R. M. (Plaza de Moeche La Coruña).
Idem	Idem	D. José María Díaz López	Del Regimiento Zamora número 8.
Idem	Sanidad	D. Manuel Lendoiro Caridad	De la Agrupación número 8.
Idem	Ingenieros	D. Vicente Rodríguez Fernández	Del Regimiento Zapadores del VIII C. E.
Idem	Infantería	D. Jesús Jonte Díaz	Del Regimiento Isabel la Católica número 29.
Idem	Artillería	D. Antonio Rodríguez Cudeiro	De Reemplazo Voluntario en la 8.ª R. M. (Plaza de Chantada y Agrado La Coruña).
Idem	Infantería	D. Pedro Agrelo Talbo	Del Regimiento Isabel la Católica número 29.
Idem	Idem	D. Benedicto Núñez López	Del Regimiento Mérida número 44.
Idem	Ingenieros	D. Daniel Villaverde Arceo	Del Regimiento Zapadores VIII C. E.
Idem	Artillería	D. José Mosquera Rodríguez	Del Regimiento Costa de El Ferrol.
Idem	Infantería	D. Francisco Cid Fidalgo	Del Regimiento Zamora número 8.
Idem	Idem	D. Florencio Tellez López	De Reemplazo Voluntario en la 8.ª R. M. (Plaza de Orense).
Idem	Idem	D. Venancio Paredes Pardelles	Del Grupo Automóviles del VIII C. E.
Idem	Idem	D. Santos Fernández Suárez	Del Regimiento Zamora número 8.
Idem	Artillería	D. José Pérez Vázquez	Del Regimiento número 48.
Idem	Idem	D. Emilio Borrajo Miguez	De Reemplazo Voluntario en la 8.ª R. M. (Plaza de Secas, ayuntamiento de Narón, La Coruña).
Idem	Infantería	D. Francisco Pérez Debasa	Del Regimiento Murcia número 42.
Idem	Sanidad	D. Constantino Rabuñal Cabeza	De la Agrupación número 8.
Idem	Infantería	D. Manuel Varela Viriá	De la Cia Defensa Química del VIII O. E.
Idem	Idem	D. Fernando Pérez Gómez	Del Regimiento Zamora número 8.
Idem	Artillería	D. Julián Rodríguez Alvarez	Del Regimiento Costa Rías Bajas.
Idem	Infantería	D. Mariano Novo Fuentes	Del Regimiento Mérida número 44.
Idem	Idem	D. José Vilar Gaitero	Del Regimiento Zamora número 8.
Idem	Sanidad	D. Ramón Rodríguez Ferreiro	De la Agrupación número 8.
Idem	Artillería	D. Ramón Casals Pardiñas	Del Regimiento Costa de El Ferrol.
Idem	Idem	D. Víctor Ramírez Casalderey	Del Regimiento número 48.
Idem	Infantería	D. Hilario Moros Arcos	Del Regimiento Tarragona número 43.
Idem	Idem	D. Román Barreiro Barros	Del Regimiento Zaragoza número 12.
Idem	Caballería	D. Antonio Vázquez García	Del Regimiento Cazadores Talavera número 13.
Idem	Infantería	D. Manuel Losada Martínez	De Reemplazo Voluntario en la 8.ª R. M. (Plaza de Villaza de Monterrey Orense).
Idem	Idem	D. Antonio Patiño Mantifián	De Reemplazo Voluntario en la 8.ª R. M. (Plaza de La Coruña).
Idem	Idem	D. José Somoza Traba	Del Regimiento Zaragoza número 12.
Idem	Idem	D. Ramiro Fernández Fernández	De Disponible forzoso en la 8.ª R. M. (Plaza de Lugo).
Idem	Caballería	D. Rafael Díaz Rodríguez	De Reemplazo Voluntario en la 8.ª R. M. (Plaza de Quiroga, Lugo).
Idem	Infantería	D. Agustín Núñez Fernández	Del Regimiento Mérida número 44.
Idem	Artillería	D. Manuel García Calaza	De Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Monfero, La Coruña).
Idem	Infantería	D. Flemingio Campos Fernández	Del Regimiento Murcia número 42.
Idem	Artillería	D. Víctor Cimadvilla Rodríguez	Del Regimiento Costa Rías Bajas.
Idem	Infantería	D. Jesús López Rodríguez	De Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Barco de Valdeorras, Orense).
Idem	Idem	D. Manuel Meñas García	Del Regimiento Mérida número 44.
Idem	Artillería	D. Antonio Bouzas Rodríguez	Del Regimiento Costa Rías Bajas.
Idem	Infantería	D. Ramón López Pereira	Del Regimiento Murcia número 42.
Idem	Artillería	D. Ubaldo Ramos González	Del Regimiento número 31.
Idem	Idem	D. José García Cancelo	Del Regimiento número 48.

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE TERCERA CLASE

Brigada	Infantería	D. Secundino Rejas Atienza	Del Regimiento Murcia número 42.
Idem	Idem	D. Marcellino Aboy García	De Reemplazo Voluntario en la octava Región Militar (plaza de Caldas de Reyes Pontevedra).
Sargento	Artillería	D. Juan Piñeiro Arribas	De Regimiento Costa Rías Bajas.
Idem	Idem	D. Alfredo Camiña Bouzas	De Regimiento Costa Rías Bajas.
Idem	Idem	D. Juan Fores Pérez	De Regimiento Costa Rías Bajas.
Idem	Idem	D. Antonio Sánchez Rodríguez	Del Parque Regional Artillería de La Coruña.
Idem	Infantería	D. Inocencio Alonso Rodríguez	Del Regimiento Zamora número 8.
Idem	Artillería	D. José López Grandal	Del Regimiento Costa de El Ferrol.
Idem	Idem	D. Rafael Furelos Mato	Del Regimiento número 48.
Idem	Idem	D. Manuel Palmas Collazo	Del Regimiento Costa Rías Bajas.

Sargento .....	Artillería .....	D. Valentin López Presas .....	Del Regimiento Costa Rías Bajas.
Idem .....	Infantería .....	D. David Rivas Fernández .....	Del Regimiento Zamora número 3.
Idem .....	Artillería .....	D. Ovidio González González .....	Del Regimiento Costa Rías Bajas.

Madrid 22 de diciembre de 1953.—Luis Carrero.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de noviembre de 1953 por la que se separa a don Pedro Angel Rodríguez Villaseca, Auxiliar de primera categoría con destino en el Juzgado Municipal número 10 de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Madrid en la causa seguida contra don Pedro Angel Rodríguez Villaseca, Auxiliar de primera categoría con destino en el Juzgado Municipal número 10 de esta capital.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 en relación con el 8 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, y los artículos 223 y 556 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado la separación del mencionado funcionario en el cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal y su baja en el Escalafón del Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de noviembre de 1953 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Manuel Janeiro Adán, Guardián de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Janeiro Adán, Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones con destino en la Prisión Provincial de La Ceruña,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 573 y 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año y sin exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de noviembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de noviembre de 1953 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Antonio Rosell Torrens.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Rosell Torrens, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Bilbao,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 573 y 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tu-

nido a bien conceder al expresado funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año y sin exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de noviembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de noviembre de 1953 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Florentino Ampudia García, Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Florentino Ampudia García, Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien concederle el reintegro al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, sueldo anual de once mil doscientas pesetas, en vacante producida por pase a la excedencia voluntaria de don Manuel Janeiro Adán, que la servía, antigüedad de esta fecha, efectos económicos a partir de su toma de posesión, y destino a la Prisión Provincial de León, en el plazo reglamentario de treinta días, a contar desde la fecha de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de noviembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de noviembre de 1953 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Mariano Abad Pradilla, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Mariano Abad Pradilla, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien concederle el reintegro al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, sueldo anual de siete mil pesetas, en vacante producida por pase a la excedencia voluntaria de don Antonio Rosell Torrens, que la servía, antigüedad de esta fecha, efectos económicos a partir de su toma de posesión, y destino a la Colonia Penitenciaria del Dueso, en el plazo reglamentario de treinta días, a contar desde la fecha de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de noviembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de noviembre de 1953 por la que se nombra Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Boltaña a don Luis Pérez Romero.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Pérez Romero, Secretario de la Administración de Justicia de la séptima categoría, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 46 del Decreto de 26 de diciembre de 1947 y en el número tercero de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1948,

Este Ministerio acuerda nombrarle Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Boltaña.

Dicho funcionario percibirá el sueldo anual de 16.800 pesetas y las gratificaciones que con el mismo le correspondan, a tenor de lo que dispone el artículo 54 del expresado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de noviembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación a la Orden de 21 de diciembre de 1953 por la que se aprueba la lista definitiva de opositores admitidos en el concurso-oposición convocado para cubrir plazas de Diplomados para la Inspección de los Tributos.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En donde dice: «13. D. Vicente Rosell Llabrés», debe decir: «13. D. Vicente Rosell Llabrés.»

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de diciembre de 1953 por la que se da de baja definitivamente en el Escalafón del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico al personal excedente voluntario de dicho Cuerpo que se relaciona, por haber dejado transcurrir los plazos señalados para solicitar el reintegro.

Excmo. Sr.: Por haber dejado transcurrir los plazos señalados para solicitar el reintegro al servicio activo el personal excedente voluntario del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, que a continuación se relaciona, se le da de baja definitivamente en el Escalafón de dicho Cuerpo, de conformidad con lo determinado en el artículo 472, en relación con el 230 del Reglamento de la Policía Gubernativa de 25 de noviembre de 1930.

Policia Armada

Cabos:

D. Antonio Esparza Falces.  
D. Alfredo González López.  
D. Mariano Molina García.  
D. Vicente Saucá Escribano.



**Policías:**

- D. Lucio Almarza Lumbreras.
- D. Fermín Alvaro Sanz.
- D. José B. Araújo Baltar.
- D. Francisco Arroyo Díez.
- D. Domingo Baños Díaz.
- D. Antonio Barcia Pose.
- D. Juan M. Barrantes Hidalgo.
- D. Francisco Cabanes García.
- D. Manuel Carmena Mena.
- D. Jacinto Celorrio Pereda.
- D. Salvador Cózar Calvente.
- D. José Domínguez Vázquez.
- D. Saturnino Equinoain Eiro.
- D. Mariano Ester Cambra.
- D. Vicente Fidalgo García.
- D. Manuel García Goyanes.
- D. Fermín García Martín.
- D. José García del Pino.
- D. Emigdio Gayubo Velasco.
- D. Manuel Gómez Ruiz.
- D. Eugenio Herrero Ventura.
- D. Emilio Hidalgo Sevillano.
- D. Jesús Iturralde Abrego.
- D. Justo Lledo Vázquez.
- D. Manuel López Martínez.
- D. José López Rodríguez.
- D. Joaquín Lledó Sánchez.
- D. Francisco Martín Terribas.
- D. Hipólito Martínez Cortón.
- D. Fulgencio Martínez García.
- D. Enrique Martínez Larraz.
- D. Vicente Martínez Martínez.
- D. José Martínez Piñero.
- D. Javier Martínez Refiones.
- D. Miguel Mesa Sánchez.
- D. Gregorio Miñana Tobaja.
- D. Teodosio Moreno Fonseca.
- D. Juan Moreno López.
- D. Miguel Olmedo Olmedo.
- D. Anibal Otero Garrido.
- D. José Pazos González.
- D. Evaristo Ramos de la Iglesia.
- D. Antonio Rivera Ramos.
- D. Frutos Rodríguez Luengo.
- D. Emilio Rodríguez Olivenza.
- D. Antonio Rodríguez Puga.
- D. Julio Ruiz Humada.
- D. Francisco Vergara Soría.
- D. Antonio Vites Vieites.
- D. Higinio Zamorano González.

**Tráfico**

**Cabos:**

- D. Pablo Crespo Romero.
- D. José Miguel López.

**Policías:**

- D. Isidro Fernández Gómez.
- D. Luis García Suárez.
- D. Virgilio Gutiérrez Valentín.
- D. Antonio Holgado Macías.
- D. Segismundo Marcos Hernández.
- D. Felipe Martínez López Obrero.
- D. Francisco Martínez Yuste.
- D. Ramón Nafarrete y López de la Calle.
- D. Luis Naveda Gómez.
- D. Antonio Portillo Ramos.
- D. Francisco Salgado Aguilar.

Madrid, 23 de diciembre de 1953.

**PEREZ GONZALEZ**

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 2 de enero de 1954 para ejecución de lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 sobre reforma de las plantillas del Cuerpo General de Policía.**

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 24 del mismo mes) sobre la nueva estructuración de las plantillas del Cuerpo General de Policía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que con sujeción al turno riguroso de orden escalafonal se efectúe el movimiento de escalas necesario para que dicha estructuración tenga efecto.

2.º Que se extiendan en los títulos de los funcionarios que no asciendan de categoría, pero sí de sueldo, a excepción de los Comisarios de primera clase, la correspondiente diligencia comprensiva de este aumento.

3.º Los haberes correspondientes a las nuevas categorías y sueldos se abonarán a los funcionarios conforme a lo que determina la precitada Ley.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1954.

**PEREZ GONZALEZ**

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 15 de diciembre de 1953 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía don Alfonso Artigas González.**

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos, General de Policía y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto de 14 de octubre de 1942, he dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en atención a las circunstancias que concurren en el Agente del Cuerpo General de Policía don Alfonso Artigas González, su pase a la situación de disponible forzoso, en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de diciembre de 1953.—Por delegación, el Director general, Rafael Hierro Martínez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**ORDEN de 24 de septiembre de 1953 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la segunda cátedra de «Patología y Clínica Quirúrgicas» de la Universidad de Valladolid.**

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 20 de junio de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de julio) para la provisión, en propiedad, de la cátedra segunda de «Patología y Clínica Quirúrgicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1953.

**RUIZ-GIMENEZ**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 22 de octubre de 1953 por la que se da de baja al aspirante que se cita de las oposiciones a las cátedras de Universidad que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la solicitud del interesado,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que don Luis Monteagudo García cause baja en la lista de aspirantes definitivamente admitidos a las cátedras de Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media y de Historia general de la Cultura (antigua y media) de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Valladolid, que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de agosto de 1953.

2.º Que se devuelva al señor Monteagudo la documentación que oportunamente presentó a las citadas oposiciones, que deberá retirar por sí o persona debidamente autorizada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1953.

**RUIZ-GIMENEZ**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 23 de octubre de 1953 por la que se da de baja al aspirante que se cita de las oposiciones a las cátedras de «Sociología» de la Universidad de Madrid.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la solicitud del interesado,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que don Manuel Fraga Iribarne cause baja en la lista de aspirantes definitivamente admitidos a las cátedras de «Sociología» (primera y segunda cátedra) de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de julio último.

2.º Que se devuelva al señor Fraga la documentación que oportunamente presentó a las citadas oposiciones, que deberá retirar por sí o persona debidamente autorizada del Tribunal mientras obre en poder de éste el expediente de aquellas, o posteriormente en este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1953.

**RUIZ-GIMENEZ**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 12 de noviembre de 1953 por la que se acepta la renuncia del cargo de Presidente de oposiciones a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.**

Ilmo. Sr.: Tomadas en consideración las razones expuestas en comunicado fechado en 4 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras, turno libre de Matemáticas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, al ilustrísimo señor don Pedro Abellanas Ceollero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 18 de noviembre de 1953 por la que se acepta la renuncia del cargo de Presidente de oposiciones a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Atendidas las razones expuestas en escrito fechado en 12 de los corrientes

Este Ministerio ha dispuesto aceptar la renuncia del cargo de Presidente suplente de las oposiciones a cátedras, turno libre, de «Matemáticas», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media al Ilmo. señor don Pedro Puig Adam.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 18 de noviembre de 1953 por la que se acepta la renuncia del cargo de Presidente de oposiciones a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Atendidas las razones expuestas en escrito fechado en 8 de los corrientes

Este Ministerio ha dispuesto aceptar la renuncia del cargo de Presidente de las oposiciones a cátedras, turno libre, de «Física y Química», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, al Ilustrísimo señor don Manuel Lora Tamayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de noviembre de 1953 por la que se acepta la renuncia del cargo de Vocal de oposiciones a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Tomadas en consideración las razones expuestas en escrito fechado en 13 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de Vocal de las oposiciones a cátedras, turno libre, de «Alemaná», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a don Lorenzo Vilas López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de noviembre de 1953 por la que se acepta la renuncia del cargo de Vocal de oposiciones a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Tomadas en consideración las razones expuestas en escrito fechado en 10 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de Vocal de las oposiciones a cátedras, turno libre, de «Lengua y Literatura españolas», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a don José María Castro Calvo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de diciembre de 1953 por la que se dictan disposiciones aclaratorias al Decreto de 25 de septiembre de 1953, de unificación del Profesorado adjunto de Enseñanza Media (interinos).

Ilmo. Sr.: El Decreto de 25 de septiembre de 1953, por el que se unifica el actual Profesorado adjunto de Enseñanza Media dispone que los actuales Profesores interinos (especiales o adjuntos), para poder formar parte del nuevo Cuerpo de Profesores Adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, habrán de encontrarse en activo, contar al menos con ocho años de servicios en tal concepto y superar las pruebas que para este efecto organizará el Ministerio de Educación Nacional dentro del actual año académico.

En su consecuencia, y para cumplimiento de lo preceptuado en dicho Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La disposición del artículo 2.º, apartado d) del Decreto de 25 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de octubre) comprende tanto a los adjuntos de disciplinas fundamentales del Bachillerato como a los interinos de Dibujo (especiales y adjuntos), y a los interinos de idiomas modernos, a los que no comprende el artículo 8.º de dicho Decreto, siempre que unos y otros se hallasen en activo en la fecha de promulgación del Decreto y cuenten con ocho años de servicios como interinos.

2.º Los Profesores interinos mencionados que aspiren a tomar parte en las pruebas previstas en la misma norma deberán pedirlo por instancia rígida a este Ministerio acompañada de hoja de servicios debidamente certificada y reintegrada, a la que unirán copia, igualmente certificada y timbrada, de todas las credenciales de nombramiento y de las diligencias relativas a su situación administrativa y a sus destinos, que figuren en las mismas o les sirvan de complemento.

3.º De conformidad con el párrafo último del artículo 2.º del citado Decreto, los Profesores que pudieran acogerse a los beneficios de aquél por diversos títulos, deberán expresar en su instancia cuál es el que eligen, con renuncia de los demás que pudieran ostentar.

4.º Tanto la instancia como los documentos citados deberán obrar en la Sección del Registro General del Ministerio en el plazo improrrogable de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha de aparición de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Si fuere festivo el día en que expire el plazo se considerará prorrogado éste al primer día laborable que le suceda.

5.º De acuerdo con la disposición transitoria cuarta del Decreto de 25 de septiembre de 1953, se entenderá que cuantos no cumplan los requisitos anteriores renuncian a los beneficios y condición que aquél les reconoce.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de diciembre de 1953 por la que se nombran Presidente y Presidente suplente de las oposiciones a cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Como ampliación de la Orden de 8 de octubre del año en curso, y aceptadas las renunciaciones de los cargos de Presidente y Presidente suplente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar miembros del Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Matemáticas», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a los señores siguientes:

Presidente: Ilmo. Sr. don José G. Alvarez Ude, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Presidente suplente: Rvdo. Padre Enrique de Rafael S. J., del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de diciembre de 1953 por la que se acepta la renuncia del cargo de Presidente de las oposiciones a cátedras de «Lengua Griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Atendidas las razones expuestas en escrito fechado en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto aceptar la renuncia del cargo de Presidente de las oposiciones a cátedras, turno libre, de «Lengua Griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, al Ilustrísimo señor don José María Pabón y Suárez de Urbina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de octubre de 1953 por la que se resuelve el concurso de traslado a la cátedra de «Historia» de la Escuela de Comercio de Bilbao, y nombrando para la misma a don Pedro Maiza Orts.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer la cátedra de «Historia» de la Escuela de Comercio de Bilbao convocada a concurso de traslado por Orden ministerial de 16 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20) entre Catedráticos numerarios de oposición directa a «Legislación Mercantil Española»,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Pedro Maiza Orts, actualmente titular de «Legislación Mercantil Española» en la Escuela de Comercio de Pamplona, Catedrático numerario de «Historia» de la Escuela de Bilbao, por ser el único concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 27 de octubre de 1953 por la que se resuelve el concurso de traslado a la cátedra de «Historia» de la Escuela de Comercio de Sevilla, y nombrando para la misma a don Joaquín García Naranjo.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer la cátedra de «Historia» de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, convocada a concurso de traslado por Orden ministerial de 16 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), entre Catedráticos numerarios de oposición directa a «Legislación Mercantil Española»,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Joaquín García Naranjo, actualmente titular de «Legislación Mercantil Española» en la Escuela de Comercio de Sevilla, Catedrático numerario de «Historia» en el mismo Centro, por ser el único concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 27 de octubre de 1953 por la que se resuelve el concurso de traslado a la cátedra de «Historia» de la Escuela de Comercio de Valladolid, y nombrando para la misma a don Miguel Delibes Setién.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer la cátedra de «Historia» de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, convocada a concurso de traslado por Orden ministerial de 16 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20) entre Catedráticos numerarios de oposición directa a «Legislación Mercantil Española»,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Miguel Delibes Setién, actualmente titular de «Legislación Mercantil Española» en la Escuela de Comercio de Valladolid, Catedrático numerario de «Historia» del mismo Centro, por ser el único concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 27 de octubre de 1953 por la que se resuelve el concurso de traslado a la cátedra de «Historia» de la Escuela de Comercio de León, y nombrando para la misma a don José Fernández Llamazares López.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer la cátedra de «Historia» de la Escuela Profesional de Comercio de

León, convocada a concurso de traslado por Orden ministerial de 16 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), entre Catedráticos numerarios de oposición directa a «Legislación Mercantil Española»,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Llamazares López, actualmente titular de «Legislación Mercantil Española» en la Escuela de Comercio de La Coruña, Catedrático numerario de «Historia» en la Escuela de León, por ser el único concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 14 de diciembre de 1953 por la que se autoriza a la Dirección General de Colonización para pagar, mediante cajetín, los intereses devengados por las carpetas provisionales representativas de la tercera emisión de Obligaciones del Instituto.**

Ilmo. Sr.: Encontrándose agotados los cupones de las Carpetas provisionales de las Obligaciones del Instituto Nacional de Colonización, emitidas por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1950, con objeto de que no sufra interrupción ni demora el pago de intereses mientras se lleva a efecto la confección de los Títulos definitivos, este Ministerio dispone:

1.º Queda autorizada la Dirección General de Colonización para pagar, mediante la estampación de cajetín, los intereses devengados por las Carpetas provisionales representativas de la tercera emisión de Obligaciones del Instituto Nacional de Colonización que llevan fecha primero de octubre de 1950, correspondientes al vencimiento primero de enero de 1954 y sucesivos, hasta su canje por Títulos definitivos, con arreglo a lo dispuesto por el número sexto de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1950.

2.º La Dirección General de Colonización adoptará las disposiciones oportunas para la elección de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de diciembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

**ORDEN de 22 de diciembre de 1953 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador Ordinario, a don Isidro Blanco García.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo primero, del Decreto de 14 de diciembre de 1942 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Isidro Blanco García,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del precitado Decreto, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador Ordinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

**ORDEN de 22 de diciembre de 1953 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número, a don Jaime Gómez Acebo y Modet.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo primero, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jaime Gómez Acebo y Modet,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del precitado Decreto, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola con la categoría de Comendador de Número.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

**ORDEN de 22 de diciembre de 1953 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola con la categoría de Comendador de Número, a don Rafael Alonso Lasheras.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo primero, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael Alonso Lasheras,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del precitado Decreto, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola con la categoría de Comendador de Número.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

**ORDEN de 22 de diciembre de 1953 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola con la categoría de Comendador de Número, a don Millán Alonso Lasheras.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo primero, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Millán Alonso Lasheras,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del precitado Decreto, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola con la categoría de Comendador de Número.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 17 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización a don Arturo Pereira Campos para instalar un vivero flotante de mejillones frente a Punta Gaboteira, en el Distrito de Puebla del Caramiñal, que se denominará «P-1».**

Imos, Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Arturo Pereira Campos, vecino de Puebla del Caramiñal en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones frente a Punta Gaboteira, hacia el islote o peñasco Touro, en el distrito de Puebla del Caramiñal, que se denominará «P-1», y cumplidos en dicho expediente todos los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» número 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1953.—Por delegación, Jesús María de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 17 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización a don Arturo Pereira Campos para instalar un vivero flotante de mejillones frente a Punta Gaboteira, en el Distrito de Puebla del Caramiñal, que se denominará «P-2».**

Imos Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Arturo Pereira Campos, vecino de Puebla del Caramiñal, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones frente a Punta Gaboteira, hacia el islote o peñasco Touro, en el distrito de Puebla del Caramiñal, que se denominará «P-2», y cumplidos en dicho expediente todos los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» número 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1953.—Por delegación, Jesús María de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 17 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización a don Arturo Pereira Campos para instalar un vivero flotante de mejillones frente a Punta Gaboteira, en el Distrito de Puebla del Caramiñal, que se denominará «P-3».**

Imos, Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Arturo Pereira Campos, vecino de Puebla del Caramiñal, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones frente a Punta Gaboteira, hacia el islote o peñasco Touro, en el distrito de Puebla del Caramiñal, que se denominará «P-3», y cumplidos en dicho expediente todos los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» número 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de me-

jillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1953.—Por delegación, Jesús María de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 17 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización a don Arturo Pereira Campos para instalar un vivero flotante de mejillones frente a Punta Gaboteira, en el Distrito de Puebla del Caramiñal, que se denominará «P-4».**

Imos, Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Arturo Pereira Campos, vecino de Puebla del Caramiñal, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones frente a Punta Gaboteira, hacia el islote o peñasco Touro, en el distrito de Puebla del Caramiñal, que se denominará «P-4», y cumplidos en dicho expediente todos los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» número 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1953.—Por delegación, Jesús María de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 17 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización a don Arturo Pereira Campos para instalar un vivero flotante de mejillones frente a Punta Gaboteira, en el Distrito de Puebla del Caramiñal, que se denominará «P-5».**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Arturo Pereira Campos vecino de Puebla del Caramiñal, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones frente a Punta Gaboteira, hacia el islote o peñasco Touro, en el Distrito de Puebla del Caramiñal, que se denominará «P-5», y cumplidos en dicho expediente todos los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las condiciones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930 antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1953.—Por delegación. Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 17 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización a don Arturo Pereira Campos para instalar un vivero flotante de mejillones frente a Punta Gaboteira, en el Distrito de Puebla del Caramiñal, que se denominará «P-6».**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Arturo Pereira Campos, vecino de Puebla del Caramiñal, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones frente a Punta Gaboteira, hacia el islote o peñasco Touro, en el Distrito de Puebla del Caramiñal, que se denominará «P-6» y cumplidos en dicho expediente todos los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las condiciones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930 antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1953.—Por delegación. Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 17 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización a don Arturo Pereira Campos para instalar un vivero flotante de mejillones frente a Punta Gaboteira, en el Distrito de Puebla del Caramiñal, que se denominará «P-7».**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Arturo Pereira Campos, vecino de Puebla del Caramiñal, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones frente a Punta Gaboteira, hacia el islote o peñasco Touro, en el Distrito de Puebla del Caramiñal, que se denominará «P-7» y cumplidos en dicho expediente todos los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las condiciones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930 antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1953.—Por delegación. Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 17 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización a don Arturo Pereira Campos para instalar un vivero flotante de mejillones frente a Punta Gaboteira, en el Distrito de Puebla del Caramiñal, que se denominará «P-8».**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Arturo Pereira Campos, vecino de Puebla del Caramiñal, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones frente a Punta Gaboteira, hacia el islote o peñasco Touro, en el Distrito de Puebla del Caramiñal, que se denominará «P-8» y cumplidos en dicho expediente todos los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las condiciones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930 antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1953.—Por delegación. Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**ORDEN de 26 de noviembre de 1953 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado, de tercera clase al Oficial de la Escala Técnica Administrativa don Manuel Sánchez y Ramos Izquierdo.**

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Carlos Alvarez Martínez, vengo en promover a la categoría de Jefe

de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulable al sueldo y efectividad del día 1 del presente mes, a don Manuel Sánchez y Ramos Izquierdo, quien actualmente ocupa el número 1 de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de noviembre de 1953.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 23 de noviembre de 1953 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Facultativo de la Dirección General del Turismo don Francisco Vevia Romero.**

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por fallecimiento de doña María del Rosario Altolaquirre Martínez, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-Facultativo de la Dirección General del Turismo, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulable al sueldo y efectividad del día 3 del presente mes, a don Francisco Vevia Romero, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de noviembre de 1953.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 28 de noviembre de 1953 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Facultativo de la Dirección General del Turismo don José María Castells Sales.**

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Francisco Vevia Romero, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Facultativo de la Dirección General del Turismo, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulable al sueldo y efectividad del día 3 del presente mes, a don José María Castells Sales, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de noviembre de 1953.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1953 por la que se traslada al Oficial de primera clase de la Escala de Interpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Jorge Brandts Bordenave.**

Ilmo. Sr.: Por conveniencia del servicio y en uso de mis facultades discrecionales, vengo en disponer que el Oficial de primera clase de la Escala de Interpretes del Cuerpo Especial de Información y Tu-

rismo don Jorge Brandts Bordenave, con destino en la Oficina de Información del Turismo en Jaca, pase a prestar los servicios de su clase a la Oficina de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1953.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

**Anunciando concurso para proveer una plaza de Administrador territorial de segunda clase en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.**

Vacante en la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea una plaza de Administrador territorial de segunda, dotada con los emolumentos globales de cuarenta y seis mil pesetas anuales más el triple de los quinientos reglamentarios, se saca a concurso su provisión entre Tenientes de las Armas Generales del Ejército de Tierra, de Infantería de Marina, de Tropas de Aviación y de la Guardia Civil, que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo para la presentación de instancias.

Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias—Presidencia del Gobierno—, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ser remitidas por conducto de sus Jefes naturales a los Ministerios correspondientes, que las cursarán a la citada Dirección General manifestando respecto a cada uno de los solicitantes, si es o no destimable.

A cada instancia se acompañarán los documentos siguientes:

- Copia de la Hoja de Hechos y Servicios.
- Informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.
- Certificación facultativa acreditando reunir las condiciones físicas necesarias para residir en el ma tropical.
- Cuantos documentos justifiquen los méritos y servicios que se aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total de sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase a favor del funcionario y su familia; sujetándose además a las condiciones prevenidas en el vigente Estatuto general del Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Madrid, 16 de diciembre de 1953.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

**Anuncio referente a las oposiciones a la cátedra de «Historia Económica mundial y de España» de la Universidad de Madrid.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Por no haberse presentado ningún nuevo aspirante en el plazo abierto por Orden de 22 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto) a las oposiciones convocadas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia Económica mundial y de España» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, y en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden ministerial antes citada, se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 24 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo) por el que se declaraban admitidos definitivamente los siguientes aspirantes:

Don Leopoldo Zumalacárregui Calvo,  
Don Alberto Ullastres Calvo; y  
Don Emilio Figueroa Martínez.

Madrid, 28 de octubre de 1953.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

**Transcribiendo relación de aspirantes admitidos definitivamente y a falta de completar su documentación presentados al concurso-oposición a la cátedra de «Geometría Descriptiva, Perspectiva y Sombras» de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.**

Terminado el plazo de admisión en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición a la Cátedra de «Geometría Descriptiva, Perspectiva y Sombras», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Esta Dirección General hace pública la relación de aspirantes admitidos definitivamente y a falta de completar su documentación que deberán hacerlo en el plazo de diez días, a partir del en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Don José María Ruiz Aizpuri, completa.  
Don Ricardo Anadón Frutos, falta programa y Memoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 23 de noviembre de 1953.—El Director general, Armando Durán.

**Relación de aspirantes admitidos definitivamente y a falta de completar su documentación presentados al concurso-oposición a la plaza de Profesor titular del Grupo 11 «Construcción», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.**

Terminado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición a la plaza de Profesor titular del Grupo 11 «Construcción», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona,

Esta Dirección General hace pública la relación de aspirantes admitidos definitivamente y a falta de completar su documentación, que deberán hacerlo en el plazo de diez días, a partir del en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO:

Don Gonzalo Ceballos Pradas, completa. Don José María Bosch Aymérich, falta Programa Memoria e indicación bibliográfica (apartados e, f y g de la convocatoria).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 23 de noviembre de 1953.—El Director general, Armando Durán.

Transcribiendo relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso para proveer una plaza de Profesor auxiliar de la Escuela de Facultativos de Minas de Bélmez.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias a fin de tomar parte en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la provisión de una plaza de Profesor Auxiliar vacante en la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bélmez.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Admitir al expresado concurso a los aspirantes a dicha plaza don Alfredo Pablo Caballero Pérez, don Eugenio Andrés Quintana y don Ricardo Castro Jurado

2.º Excluir a los solicitantes don Hilario Urgall López y don Eduardo Sepúlveda Arvez por haber tenido entrada sus instancias el 5 de noviembre último es decir fuera de plazo, ya que éste finalizaba el día 4.

3.º Que se remita el expediente a la citada Escuela Facultativa de Minas, a los efectos reglamentarios.

Lo que se hace público para general conocimiento

Madrid, 4 de diciembre de 1953.—El Director general, Armando Durán.

Anulando la Orden de 5 de octubre último y declarando desierto el concurso para proveer la Auxiliaría de «Ciencias Naturales y Conservador de Museos» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de julio último fué publicada la convocatoria del concurso para la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar del Grupo de «Ciencias Naturales y Conservador de Museos» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas;

Resultando que, transcurrido el período de presentación de instancias, así como el de recusaciones, no habiéndose formulado ninguna de éstas, fué remitida a la Junta Calificadora que previene el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940 la solicitud del único aspirante admitido don Enrique Dupuy de Lome y Sánchez-Lozano;

Resultando que la expresada Junta Calificadora devuelve el expediente acompañado del acta de la sesión celebrada por la misma en la que se tomó el acuerdo por unanimidad de que no ha lugar elevar la oportuna propuesta resolutoria, toda vez que dicho señor Dupuy no cumple la condición prevista en el artículo primero del referido Decreto, es decir, la de llevar cinco años, como mínimo, en el ejercicio de la profesión;

Visto lo dispuesto en el mencionado texto legal, regulador del régimen de se-

cción del Profesorado de las Escuelas Especiales de Ingenieros Civiles;

Considerando que el solicitante, señor Dupuy, manifiesta en su instancia, y en la relación de méritos que acompaña, que finalizó la carrera en el mes de junio de 1949, por lo que se estimó cumplida la condición indicada, si bien en el título no sólo se hace constar que el mismo fué expedido en 30 de abril de 1952 fecha de arranque del ejercicio legal de la profesión, sino que en el expresado documento figura la terminación de los estudios correspondientes en 21 de abril de 1949, por lo que ni siquiera en este último caso han transcurrido los aludidos cinco años;

Considerando que, al declarar admitido al mencionado aspirante, basándose en sus propias manifestaciones, no se tuvo en cuenta los datos del título, únicos que dan fe de las circunstancias académicas del interesado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anular la Orden de la misma, de 5 de octubre último, por la que se admitía al señor Dupuy al concurso de referencia

2.º Declarar desierto, por falta de aspirantes el concurso para la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar de «Ciencias Naturales y Conservador de Museos» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas; y

3.º Que se publique nueva convocatoria para cubrir la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1953.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Autorizando a los Presidentes de Tribunales de oposiciones a cátedras de Escuelas del Magisterio para la devolución de documentos.

Excmos. Sres.: Vistas las numerosas instancias presentadas por los opositores a plazas de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio en súplica de que se les devuelvan los documentos, por no

haberse presentado, unos, y por haber sido eliminados, otros, y con el objeto de que estos documentos se entreguen en el más breve plazo posible, para evitar perjuicios a los interesados.

Esta Dirección General acuerda autorizar a los Presidentes de los Tribunales de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio para que procedan a la devolución de los documentos de los opositores no presentados y de los que no han sido aprobados. Al efecto, los interesados elevarán instancia al señor Presidente del Tribunal a través de la diligencia correspondiente y recibida, suscrito por el opositor, se hará entrega de los documentos a que hubiere lugar

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 13 de octubre de 1953.—El Director general, E. Canto.

Excmos. Sres. Presidentes de los Tribunales a plazas de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio.

Dirección General de Bellas Artes

Declarando admitidos y excluidos definitivamente al concurso-oposición a los aspirantes a la cátedra de «Dicción y Lectura expresiva» de la Escuela de Arte Dramático de Málaga.

Visto el expediente del concurso-oposición para la cátedra de «Dicción y Lectura expresiva» de la Escuela de Arte Dramático de Málaga

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Declarar definitivamente admitidos al mismo a los aspirantes don Andrés Oliva Marra-López y don Francisco Azorín García, cuyas solicitudes fueron acompañadas de la documentación completa señalada en la convocatoria.

2.º Declarar excluido del citado concurso-oposición a don José González Álvarez, por no acompañar a su instancia los documentos exigidos.

Madrid, 17 de octubre de 1953.—El Director general, A. Gallego Burín.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productos nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 2-1-1954.

C. P. N. núm. 5.538, expedido en 24-5-1950 (sustituye y anula al 4.069, expedido en 7-9-1944)

L U I S B A L L B E , Y C I A .

Fábrica de tejidos de estambre, lana y mezclas.—Oficinas: San Leopoldo, 127. Fábrica: San Leopoldo, 133. Tarrasa (Barcelona)

Table with 2 columns: PRODUCTOS QUE FABRICA and Capacidad de producción (Metros). Row 1: Tejidos de estambre, lana y mezclas para sastrería y modistería (clásicos en azul y negro, y los de fantasía, gabardinas y tejidos de carda para abrigos de señora) ... 140 000

La cantidad anteriormente indicada hace referencia a una capacidad de producción anual sobre un supuesto de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona cuarta (Cáceres).

Numero de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Numero de plantas	Numero de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Numero de plantas
<b>CÁCERES</b>					
<i>Cuacos de la Vera:</i>					
974	García Pérez, Crescenciano .....	12.000	1.051	Mora Jiménez, Narciso .....	8.000
975	García Pérez, Teodosio .....	14.000	1.052	Moreno Pérez, Reyes .....	4.000
976	García Pérez, Valentin .....	30.000	1.053	Moreno Pinadero, Marceliano .....	5.000
977	García Rivero, Antonio .....	4.000	1.054	Moreno Pinadero, Teodoro .....	6.000
978	García Vasco, Felipe .....	6.000	1.055	Moreno Torralvo, Bernardino .....	10.000
979	Garrico Morales, Rufino .....	6.000	1.056	Moreno Torralvo, Guillermo .....	6.000
980	Garrido Rodriguez, Francisco .....	40.000	1.057	Muñoz García, Cándido .....	10.000
981	Gil Esteban Juan .....	3.000	1.058	Muñoz García, Marcelino .....	8.000
982	Gil Moreno, Pedro .....	9.000	1.059	Muñoz Hornero, Romualdo .....	4.000
983	González Martin-Gamero, Antonio (Herederos de) .....	350.000	1.060	Muñoz Mateos, Gregorio .....	50.000
984	Hernández Fuentes, Juan .....	6.000	1.061	Muñoz Naranjo, Juan .....	4.000
985	Hernández Hernández, Hermenegildo .....	6.000	1.062	Muñoz Pérez, Fulgencio .....	18.000
986	Hernández Jiménez, Francisco .....	3.000	1.063	Muñoz Pérez, Gregorio .....	10.000
987	Hernández Jiménez, Jesús .....	10.000	1.064	Neria Manrique, Florentino .....	350.000
988	Hernández López, Matias .....	15.000	1.065	Núñez Parras, Ramón .....	36.000
989	Hernández López, Moisés .....	2.000	1.066	Pacheco Hernández, Santiago .....	6.000
990	Hernández Pinadero, Alejandro .....	6.000	1.067	Pérez Chamorro, Pilar .....	75.000
991	Hernández Pinadero, Toribio .....	5.000	1.068	Pérez García, Abilio .....	15.000
992	Hernández Santos, Ramón .....	6.000	1.069	Pérez González, Fernando .....	25.000
993	Hernández Sevillano, Fulgencio .....	20.000	1.070	Pérez Hernández, Abilio .....	10.000
994	Hernández Sevillano, Ramón .....	3.000	1.071	Pérez Hernández, Francisco .....	32.000
995	Hernández Tovar, Andrés .....	9.000	1.072	Pérez Hernández, Lorenzo .....	5.000
996	Herrero Megias, Luis .....	50.000	1.073	Pérez Hernández, Urbano .....	28.000
997	Hija Hernández, Isidoro de la .....	2.000	1.074	Pérez Hornero, Francisca .....	24.000
998	Hornero Gómez, Cayetano .....	25.000	1.075	Pérez Hornero, Germán .....	12.000
999	Hornero Gómez, Domingo .....	30.000	1.076	Pérez Hornero, Gregorio .....	10.000
1.000	Hornero Gómez, Palatino .....	20.000	1.077	Pérez Hornero, Teodosio .....	14.000
1.001	Hornero Gómez, Rufino .....	10.000	1.078	Pérez Hovos, Sebastián .....	30.000
1.002	Hornero Gómez, Vidal .....	16.000	1.079	Pérez Hovos, Teodosio .....	20.000
1.003	Hornero Hernández, Ezequiel .....	7.000	1.080	Pérez Mateos, María .....	45.000
1.004	Hornero Hornero, Bautista .....	3.000	1.081	Pérez Mateos, Tiburcio .....	6.000
1.005	Hornero Martínez, Juan .....	12.000	1.082	Pérez Pérez, Antonio .....	14.000
1.006	Hornero Martínez, Nicolás .....	6.000	1.083	Pérez y Pérez, Francisco .....	25.000
1.007	Hornero Martínez, Quintín .....	8.000	1.084	Pérez Serréjón, Benito .....	5.000
1.008	Hornero Pérez, Alejandro .....	8.000	1.085	Pérez Franco, Agustín .....	20.000
1.009	Hornero Pérez, Blas .....	18.000	1.086	Pérez Trancón, Ezequiel .....	40.000
1.010	Hornero Pérez, Dámaso .....	25.000	1.087	Pérez Trancón, Julio .....	20.000
1.011	Hornero Pérez, Francisco .....	10.000	1.088	Pérez Trancón, Tiburcio .....	15.000
1.012	Hornero Pérez, Teodosio .....	8.000	1.089	Periáñez Pérez, Amador .....	16.000
1.013	Hornero Rodríguez, Antonio .....	16.000	1.090	Pinadero Friz, Gerardo .....	4.000
1.014	Hornero Rodríguez, Dionisio .....	15.000	1.091	Pinadero Esteban, Encarnación .....	6.000
1.015	Hornero Rodríguez, Nieves .....	3.000	1.092	Poblador García, José .....	5.000
1.016	Hornero Sánchez, Dimas .....	14.000	1.093	Pozo Pinadero, Honorio .....	6.000
1.017	Hornero Tejado, Angel .....	2.000	1.094	Pozo Pinadero, Máximo .....	5.000
1.018	Hornero Trancón, Ciríaco .....	40.000	1.095	Rico Marcos, Adolfo .....	25.000
1.019	Hornero Trancón, Tiburcio .....	25.000	1.096	Rodríguez Avila, Hipólito .....	5.000
1.020	Hovos Pérez, Juan .....	30.000	1.097	Rodríguez Jiménez, José .....	6.000
1.021	Jiménez Aparicio, Caridad .....	10.000	1.098	Rodríguez Muñoz, Román .....	3.000
1.022	Jiménez Hornero, José .....	11.000	1.099	Rodríguez Pérez, Dionisio .....	75.000
1.023	Jiménez Jiménez, Cándido .....	4.000	1.100	Rodríguez Pérez, Feline .....	65.000
1.024	Jiménez Pérez, Valeriano .....	10.000	1.101	Rodríguez Pérez, Juan .....	75.000
1.025	Jiménez Rodríguez, Anastasio .....	10.000	1.102	Rodríguez Pérez, Reyes .....	75.000
1.026	Jiménez Rodríguez, Ciríaco .....	2.000	1.103	Rodríguez Rodríguez, Pedro .....	7.000
1.027	Jiménez Rodríguez, Jerónimo .....	12.000	1.104	Rodríguez Rodríguez, Valentin .....	6.000
1.028	Jiménez Sevillano, Emiliano .....	2.000	1.105	Sánchez Rodríguez, Matias .....	30.000
1.029	Labrador Martín, Antonio .....	20.000	1.106	Santos Galavo, Angel .....	10.000
1.030	López Alegre, Basilio .....	12.000	1.107	Santos Galavo, Pablo .....	25.000
1.031	López Hornero, Bautista .....	3.000	1.108	Santos Gil, Teodosio .....	3.000
1.032	López Hovos, Emilio .....	20.000	1.109	Santos Gil, Vidal .....	10.000
1.033	López Hovos, Rafael .....	23.000	1.110	Santos Márquez, Pedro .....	2.000
1.034	López Pérez, Euxemio .....	12.000	1.111	Santos Márquez, Santiago .....	10.000
1.035	López Pérez, José .....	20.000	1.112	Santos Márquez, Tomás .....	6.000
1.036	López Pérez, Salvador .....	40.000	1.113	Sevillano Castaño, Juan .....	8.000
1.037	Martín Paniagua, Manuel .....	8.000	1.114	Torralvo Muñoz, Juan .....	7.000
1.038	Mateos García, Antonio .....	8.000	1.115	Torralvo Pérez, Samuel .....	3.000
1.039	Mateos García, Eladio .....	180.000	1.116	Torralvo Rodríguez, Hilario .....	4.000
1.040	Mateos García, Eugenio .....	4.000	1.117	Tovar Isidro, Venancio .....	5.000
1.041	Mateos García, Florencio .....	5.000	1.118	Uribe Antón, Augusto .....	50.000
1.042	Mateos García, Nicolás .....	155.000	1.119	Vasco Hornero, Cándido .....	3.000
1.043	Mateos Hernández, Zacarías .....	45.000	1.120	Vergara Verdejo, Juan .....	10.000
1.044	Mateos Pérez, Isidro .....	30.000	<b>Galisteo:</b>		
1.045	Mateos Pérez, Luis .....	12.000	1.121	Alcón López, Julián .....	6.000
1.046	Mateos Primo, José .....	8.000	1.122	Alcón Villar, Ceferino .....	5.000
1.047	Méndez Martín, María del Consuelo .....	50.000	1.123	Alcón Villar, Crisantos .....	10.000
1.048	Méndez Martín, Merino .....	75.000	1.124	Alcón Villar, Dionisia .....	10.000
1.049	Méndez Martín, Pilar .....	75.000	1.125	Alcón Villar, Eusebio .....	12.000
1.050	Méndez Muñoz, Marino .....	100.000	1.126	Alcón Villar, Guadalupe .....	5.000
			1.127	Alcón Villar, Ubaldo .....	5.000
			1.128	Alonso Martín, Marcelino .....	3.000

(Continuará.)